

OTROSI N° 3 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Entre las suscritas: **LEIDIS MARIA BARRIOS ORTEGA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de Representante Legal de AGUAS DE SAN ANDRÉS S.A. E.S.P. debidamente facultada para el efecto, conforme lo acredita el certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés Islas que se adjunta, en adelante **EL CONTRATANTE**, de una parte; y **MARTA ELENA DÍAZ DÍAZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal PGP S.A. – CYDEP S.A.S, acordamos suscribir el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Supervisión del día 5 de Enero de 2006, cuyo objeto es: “ *El seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Operación suscrito por la CONTRATANTE con la Empresa de Servicios Públicos seleccionada por la SSPD.*”

Previas las siguientes consideraciones:

1. La sociedad AGUAS DE SAN ANDRÉS S.A. es una empresa de servicios públicos de carácter oficial, Departamental, constituida como sociedad anónima conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994, que tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, “*Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa*”
3. De igual manera el artículo 32 de la mencionada ley de Servicios Públicos Domiciliarios señala que: “*Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*”
4. En desarrollo de las facultades consignadas en el artículo 6.4 de la Ley 142, y los decretos 398 de 2002, 1248 y 4251 de 2004, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, lideró en el año 2005 el proceso licitatorio para vincular a un operador especializado para la operación del sistema de acueducto y alcantarillado en la Isla de San Andrés y el concurso de méritos para la contratación de un Supervisor que verificara el correcto desarrollo de Contrato de Operación.

AGUAS DE SAN ANDRES S.A E.S.P
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Nit. 900035122-6

5. Como resultado de este proceso liderado por la SSPD el día 8 de septiembre de 2005, AGUAS DE SAN ANDRÉS S.A. E.S.P. celebró el contrato de operación con PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P., en virtud del cual esta Empresa opera la infraestructura de acueducto y alcantarillado de la Isla, con el fin de prestar los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, por el término de quince (15) años contados a partir del 3 de octubre de 2005, prorrogables por una sola vez por mutuo acuerdo de las partes.
6. Como resultado del proceso de concurso de méritos liderado por la SSPD el tres (3) de enero de 2006, AGUAS DE SAN ANDRÉS S.A. E.S.P. celebró el contrato de Supervisión con la UNIÓN TEMPORAL PGP SA – CYDEP –LTDA. (Hoy SAS).
7. En la cláusula 5ª Plazo del contrato de Supervisión, se establece que el plazo de éste es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, la cual se firmó el dieciséis (16) de enero de 2006 con vigencia hasta el 16 de enero de 2011.
8. Mediante Otrosí No. 1 del 16 de enero de 2011, se amplió el término del Contrato de Supervisión por un período de tres (3) años, el cual vencía el 16 de enero de 2014.
9. Que la Junta Directiva, previas comunicaciones de la SSPD, Autoriza a la Gerente de AGUAS DE SAN ANDRÉS S.A. E.S.P prorrogar por dos (2) meses el Contrato de Supervisión al contrato de operación, a través del Acta No. 003 del 17 de diciembre de 2013 y suscribir el OTROSI No.2.
10. Que el contrato suscrito entre Aguas de San Andrés S.A. y la Unión Temporal PGP S.A. –CYDEP S.A.S, se rige por lo establecido en las normas del Derecho Privado (Código Civil y Código de Comercio).
11. Que de conformidad con lo pactado en la cláusula segunda del Contrato de Supervisión, su objeto es “el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Operación suscrito por la CONTRATANTE con la Empresa de Servicios Públicos seleccionada por la SSPD”.
12. Que el contrato de Operación firmado con Proactiva Aguas del Archipiélago SA ESP, requiere continuar siendo supervisado en su ejecución.
13. Que si bien es cierto que, el Contrato de Supervisión no contiene una cláusula de prórroga-, también lo es que, las normas de derecho privado a las cuales se sujeta la constitución y los actos de las empresas de servicios públicos, autoriza que las partes de manera autónoma expresen su voluntad siempre que contenga objeto y causa lícitos.
14. Que de conformidad con lo expuesto, conviene hacer referencia a lo dispuesto en la Cláusula 6 del Contrato de Supervisión, según la cuál: *“En todo caso el presente*

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE, Tercer piso

e-mail: aguasdesanandres@gmail.com

Tel: 5130801 EXT.242 San Andrés Islas, Colombia

AGUAS DE SAN ANDRES S.A E.S.P
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Nit. 900035122-6

Contrato correrá la misma suerte del Contrato de Operación, por tanto cualquier suspensión, prórroga o terminación ya sea anticipada o no del Contrato de Operación, tendrá los mismos efectos sobre este contrato."

15. Que la Unión Temporal PGP S.A. – CYDEP SAS, ha ejecutado en forma adecuada el contrato de Supervisión durante el periodo que va desde el 16 de enero de 2011 a Enero de 2014.
16. Que el alcance del contrato de Supervisión debe actualizarse conforme las modificaciones que se han efectuado mediante los siete (7) otrosíes al contrato de Operación y otros aspectos identificados por AGUAS DE SAN ANDRES S.A. ESP.
17. En enero del presente año, el Gobierno Nacional, a través del MVCT. presenta oferta institucional para contratar una consultoría externa para la viabilidad técnica legal y financiera del contrato de operación, manifestando que el interés del Ministerio es que el operador entre a prestar el servicio en toda la isla y no se limite únicamente a la cobertura contractual, más aun teniendo en cuenta las inversiones que se adelantan en el sector. Que en estas circunstancias no es recomendable adelantar el proceso de vinculación del supervisor a tiempo futuro, sin antes tener definidas las nuevas condiciones del contrato de operación y por ende de sus necesidades de supervisión, considerando que por la experiencia de la actual supervisión en la Isla, es significativo el acompañamiento durante el desarrollo de dicha consultoría
18. Que la Junta Directiva de Aguas de San Andrés se reúnen para analizar y aceptar la oferta Institucional según Acta No. 001 del 24 de Febrero de 2014 y faculta a la gerente para que presente ante la SSPD la solicitud de prórroga del Contrato de supervisión al contrato de operación de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la Isla de San Andrés.
19. Que según oficio ADSAI-GE014-032-2014, la Gerente de la empresa Aguas de San Andrés presenta ante la SSPD la solicitud de prórroga hasta el mes de Diciembre de 2014, a partir del 16 de marzo de 2014.
20. En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Aguas de San Andrés SA. ESP. a través del Acta No. 001 del 24 de Febrero de 2014 Autoriza a la Gerente de AGUAS DE SAN ANDRÉS S.A. E.S.P a prorrogar hasta Diciembre de 2014 el Contrato de Supervisión al contrato de operación y suscribir el OTROSI No.3.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA 1.- Ampliar el término del contrato de Supervisión por un período de Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de terminación del Otrosí No. 2, es decir del 16 de Marzo de 2014, una vez se haya perfeccionado y cumplido con todos los requisitos legales para su iniciación.

AGUAS DE SAN ANDRES S.A E.S.P
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Nit. 900035122-6

CLAUSULA 2.- La cláusula 7 Obligaciones del Supervisor, quedará tal y como se estableció en el contrato de supervisión y el Otrosí No. 1 del mismo, de fecha 16 de enero de 2011.

Cláusula 3. Modificar la cláusula 13. REMUNERACION DEL SUPERVISOR, la cual quedará de la siguiente manera: "La Contratante se compromete a pagar al supervisor, como contraprestación mensual por las actividades de supervisión, la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$26.535.820.00) mensuales; dentro del mes siguiente al mes en que se prestó el servicio y previa presentación de la respectiva factura en debida forma."

Cláusula 4. GARANTÍAS: El Supervisor se compromete a ampliar las garantías de que trata la cláusula 22 del Contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente documento.

Cláusula 5. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONTRACTUALES. Las demás cláusulas del Contrato que no han sido modificadas expresamente por este OTROSI continuarán vigentes.

En constancia de lo anterior se firma en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los Dieciséis 16 días del mes de Marzo de 2014.

LA CONTRATANTE:

EL SUPERVISOR



LEIDIS MARIA BARRIOS ORTEGA
Representante Legal
AGUAS DE SAN ANDRES S.A. E.S.P
SAS



MARTA ELENA DÍAZ DÍAZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL PGP S.A-CYDEP

Anexos:

- Certificado de existencia y representación Legal de Aguas de San Andrés SA ESP.
- Certificación o copia del acta de Junta Directiva que concedió la autorización a la Gerente de Aguas para suscribir el Otrosí No. 3
- Certificado de existencia y representación Legal de PGP S.A
- Certificado de existencia y representación Legal de CYDEP S.A.S.
- Documento de conformación de la Unión Temporal PGP S.A. -CYDEP SAS.